



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección

RESOLUCIÓN N° 115/2025.-

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7411/2024".-----

Asunción, 06 de mayo de 2025.-

VISTO: La Ley N° 7411/2024 DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, en especial sus artículos 135 al 138, que regulan la habilitación, registro y fiscalización de los Centros de Instrucción de Manejo Seguro de Armas de Fuego;y,-----

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 135 de la citada Ley, la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) es la autoridad de aplicación encargada de la habilitación, registro y fiscalización de dichos centros.-----

Que, la misma Ley, establece en su artículo 136 los documentos requeridos para los trámites de inscripción y renovación, sin exigir en el primer caso (inscripción) una verificación previa de las instalaciones por parte de la Dirección de Rastreo de Armas de Fuego y Explosivos (DRAFE), a diferencia del trámite de renovación previsto en el artículo 138, que sí la prevé expresamente.-----

Que, resulta necesario reglamentar el proceso de verificación a ser realizado por la DRAFE, estableciendo criterios claros respecto a la generación de aranceles y a la utilización del Sistema Integrado de la DIGEMABEL como medio exclusivo para la tramitación, gestión documental, de las inscripciones y renovaciones de los registros y habilitaciones de los Centros de Instrucción de Manejo Seguro de Armas de Fuego.-----

Que, en observancia del principio de simplificación administrativa, se deben distinguir los procedimientos en función de su naturaleza y exigencias legales, exonerando de cargos indebidos a los trámites que no contemplen verificación obligatoria.-----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones legales.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL
RESUELVE:**

1°.- ESTABLECER, el procedimiento para la verificación de las instalaciones de los Centros de Instrucción de Manejo Seguro de Armas de Fuego, diferenciando los trámites de inscripción y renovación, conforme a la Ley N° 7411/2024, así como la gestión de los aranceles aplicables.-----

2°.- ORDENAR, que el trámite de toda solicitud de registro y renovación de habilitaciones de Centros de Instrucción de Manejo Seguro de Armas de Fuego requerirá la verificación previa de sus instalaciones por parte de la Dirección de Rastreo de Armas de Fuego y Explosivos pero, en los casos de inscripción de nuevos Centros de Instrucción de Manejo Seguro de Armas de Fuego tal verificación no generará saldo a cobrar en tal concepto en el Sistema Integrado de la DIGEMABEL (SID) y, en los de renovación de habilitaciones la verificación obligatoria de las instalaciones por parte de la DRAFE, de conformidad con el artículo 138 de la Ley N° 7411/2024, el SID generará automáticamente el arancel correspondiente a la verificación, el cual deberá ser abonado por el interesado como condición previa a la resolución del trámite.

La habilitación de los Centros tendrá una vigencia de **dos (2) años**, conforme a lo establecido en la Ley, y podrá ser renovada dentro del plazo de **tres (3) meses** antes de su vencimiento.

En caso de no resolución dentro del plazo legal por parte de DIGEMABEL, se considerará **prorrogada automáticamente** la habilitación hasta tanto se emita resolución definitiva, conforme al artículo 138 de la Ley.-----

3°.- APROBAR, Acta de Verificación anexo a la presente resolución.-----

4°.- DETERMINAR, que las verificaciones reguladas en esta Resolución corresponden a los procesos de habilitaciones de Centros de manejo Seguro de Armas de Fuego con malla curricular básica, en los que en ningún caso podrán emplearse cartuchos o municiones reales.-----

5°.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación y será de aplicación obligatoria para todos los trámites relacionados con los Centros de Instrucción de Manejo Seguro de Armas de Fuego.-----

6°.- REGISTRAR, publicar y archivar.-----




GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General de la DIGEMABEL

ANEXO A

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870"



DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO

DIRECCIÓN DE RASTREO DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

**ACTA DE VERIFICACIÓN PARA INSCRIPCIÓN COMO CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE
MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO.**

En la Ciudad de.....del Departamento
de.....a los.....días del mes de.....del
año 2025, siendo las.....horas, reunidos en el local de la firma
....., el personal
nombrado por la DIGEMABEL, para la realización de la Verificación, identificados con
..... grado y nombre de:



....., el propietario o
representante de la mencionada firma, el
Sr/a....., en virtud de lo
establecido en la Ley Nº 7411/24 "De Armas de Fuego, sus Componentes,
Municiones y sus Componentes, Accesorios Controlados, Explosivos, Precursores
Químicos de Explosivos, Afines de Explosivos y Artículos Pirotécnicos", se procede
a continuación a la verificación del local, a solicitud del propietario o representante,
para la obtención de la "INSCRIPCIÓN COMO CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANEJO
SEGURO DE ARMAS DE FUEGO.", ajustándose a los siguientes ítems:

I. INSTALACIONES:

A.	ESTRUCTURA FÍSICA Y CONTROL DE ACCESO	SI	NO
1.	Puerta de acceso y salida de emergencia		
2.	Ubicación del Aula de Instrucción: distancia mínima de áreas sencibles		
B.	ESPACIO Y DISTRIBUCIÓN	SI	NO

1.	Tamaño del Aula de Instrucción como mínimo 5 x 3 mts ²		
2.	Mobiliario funcional		
3.	Aula o zona libre para demostraciones		
C.	CONDICIONES AMBIENTALES	SI	NO
1.	Ventilación adecuada		
2.	Iluminación suficiente		
3.	Climatización		

II. SEGURIDAD:

A.	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SI	NO
1.	Sistema de cámaras de videovigilancia (las grabaciones deben conservarse por un plazo máximo de 30 días)		
2.	Sistema contra incendio - Extinguidores		
3.	Salida de emergencia		
4.	Botiquín de primeros auxilios (disponible y accesible)		
B.	EQUIPAMIENTO DIDACTICO	SI	NO
1.	Pizarra, proyector infocus: presentaciones teóricas		
2.	Pantalla o televisor: para videos educativos		

III. CONDICIONES GENERALES:

☐ INSUFICIENTE
 ☐ ACEPTABLE
 ☐ BUENO
 ☐ MUY BUENO
 ☐ EXCELENTE

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

Siendo las..... se da por terminado la verificación, labrándose el Acta correspondiente, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando al pie de la misma, los nombrados anteriormente, en prueba de conformidad-----

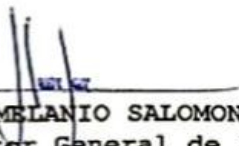
Representante de la Firma

C.I.N *

Técnico Verificador

Jefe de Equipo




GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General de la DIGEMABEL